

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 195

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA REGLAMENTAR EL ARRENDAMIENTO Y USO DE LAS FACILIDADES DEL PARQUE VICTOR PELLOT DE LA URBANIZACION MUÑOZ RIVERA, EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LOS ARRENDAMIENTOS DE DICHAS FACILIDADES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Esta Administración se ha dado a la tarea de proporcionar lugares de recreación, esparcimiento y sana diversión para el uso y disfrute de sus residentes, por lo cual ha construido las facilidades del Parque Víctor Pellot de la Urb. Muñoz Rivera.

POR CUANTO : Las facilidades del Parque Víctor Pellot de la Urb. Muñoz Rivera son solicitadas continuamente, ya que ofrecen a la comunidad de Guaynabo un lugar adecuado para celebrar actividades de interés público o privado.

POR CUANTO : Es de interés público el facilitar la disponibilidad constante de las facilidades del Parque Víctor Pellot de la Urb. Muñoz Rivera, del cual es propietario este Municipio; y por lo dificultoso y oneroso que resultaría adjudicar una subasta pública cada vez que fuera necesario el arrendamiento de las facilidades de dicho parque, es justo y necesario que el Hon. Alcalde o su representante autorizado pueda arrendar y/o ceder el uso directamente sin el requisito de subasta pública las facilidades físicas del referido parque.

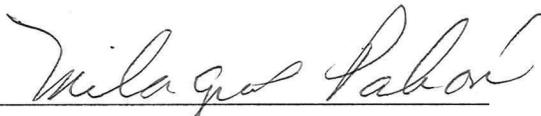
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 2002.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o su representante autorizado a arrendar y/o a ceder libre del requisito de subasta pública las facilidades físicas del Parque Víctor Pellot de la Urb. Muñoz Rivera, conforme a los cánones de arrendamiento que se establecen a continuación:

- a) Cincuenta (\$50.00) dólares por gacebo, tamaño 34' x 34'.
- b) Veinticinco (\$25.00) dólares por gacebo, tamaño 13' x 13'.
- c) Ciento cincuenta (\$150.00) dólares por actividad por el uso del Centro Comunal. Dicho centro cuenta con diecinueve (19) mesas, ciento cincuenta (150) sillas, un (1) microonda, una (1) nevera y una (1) estufa. No obstante, el Alcalde o su representante autorizado podrá eximir del cánón de arrendamiento aquí establecido.

Sección 2da. : Los ingresos obtenidos por concepto de los arrendamientos de las facilidades se cargarán a la Partida 01-03-04-0000-87090 (Otros Ingresos).

Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 195, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmelo Ríos Santiago
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Baéz Pagán

Votos abstenidos de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal